

- - - **ACTA 75.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día trece de noviembre del año dos mil trece, se encuentran reunidos con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados, la mayoría de los integrantes del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, B. Cfa., en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno. - - - - -

Continuando con el desarrollo de la Sesión de Cabildo se procede a la lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles y que es aprobado como sigue: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones: 3.1.- Proyecto de acuerdo relativo a la aprobación del protocolo para rendir el Tercer Informe de Gobierno, 3.2.- Proyecto de acuerdo relativo a la reforma al artículo 6 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, 3.3.- Proyecto de acuerdo relativo a la modificación al Acuerdo de Creación del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1.- Dictamen No. XX-HDA-273/2013 relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, 4.2.- Dictamen No. XX-HDA-274/2013 relativo a la solicitud de aprobación de ampliaciones y transferencias modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, 4.3- Dictamen No. XX-HDA-275/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja de un vehículo propiedad del Ayuntamiento, 4.4.- Dictamen No. XX-DUO Y SP-23/13 relativo a solicitud de enajenación vía donación de inmueble identificado como fracción A con superficie de 5,952.529 metros cuadrados en el fraccionamiento misión de las Californias de la Delegación Cerro Colorado a favor de la fundación TALL PRO DIS, A.C., 4.5.- Dictamen No. XX-DUO Y SP-24/13 relativo a solicitud de enajenación vía donación de inmueble identificado como lote 18 de la manzana 537 del fraccionamiento paseos del florido de la delegación la Presa Abelardo L. Rodríguez a favor de la Asociación Religiosa Parroquia Inmaculada Corazón de María de Tijuana, A.R., 4.6.- Dictamen No. XX-DUO Y SP-25/13 relativo a la aprobación de precio de venta por metro cuadrado, respecto a 102 fracciones resultantes del Desarrollo Urbano Cañadas del Florido II, 4.7.- Dictamen No. XX-DUO Y SP-26/13 relativo a la

aprobación de precio de venta por metro cuadrado, respecto a 36 fracciones resultantes del Desarrollo Urbano denominado La Jolla, 4.8.- Dictamen No. XX-DUO Y SP-27/13 relativo a establecer un término para la celebración de convenios de reestructuración sobre el valor por metro cuadrado a los adquirientes del fraccionamiento Tijuana Progreso, por parte de la Inmobiliaria Municipal de Tijuana, 4.9.- Dictamen No. XX-DUO Y SP-28/13 relativo a la incorporación municipal del Desarrollo Urbano Denominado “Rincón Otay” localizado en la Delegación Centenario, 4.10.- Dictamen No. XX-DUO Y SP-29/13 relativo a la incorporación municipal del Desarrollo Urbano Denominado “Otay Vista” localizado en la Delegación Centenario, 4.11.- Dictamen No. XX-RBA-010/2013 relativo a solicitud de permiso nuevo para la venta almacenaje y consumo Público de bebidas alcohólicas, 4.12 Dictamen No. XX-RBA-011/2013 relativo a la revocación de cinco permisos para la venta de bebidas alcohólicas, 4.13.- Dictamen No. XX-RBA-012/2013.- Relativo a la revocación de tres permisos para la venta de bebidas alcohólicas, 5.- Clausura de la Sesión.- - - - -

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los integrantes de cabildo con excepción del Regidor Ricardo Franco Cazares y la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp quien se encuentra atendiendo asuntos inherentes a su comisión, se declara la existencia de quórum legal en los términos de Ley.- - - - -

En desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita a los presentes la dispensa de lectura del acta de la sesión anterior que corresponde a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre del 2013. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles el acta presentada y previas observaciones del Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre del 2013. - - - - -

A continuación en desahogo del **Punto 3** del Orden del Día el Regidor Jesús Javier Merino Duarte da lectura al proyecto de acuerdo relativo a la aprobación del protocolo para rendir el Tercer Informe de Gobierno, mismo que una vez concluida su lectura se agrega como apéndice número dos y se somete a discusión de los ediles con la intervención de la Regidora Edith Carolina Anda Gonzalez que dice: “Nada mas mi pregunta seria porque en esta ocasión el acto solemne seria en dos partes y en los anteriores informes ha sido en corrido y el posicionamiento de cada una de las

fracciones se da a conocer a todos los que van a escuchar el informe que da el Presidente"...--- Responde el Presidente Municipal como sigue:... "Es por el tiempo que tiene el señor Gobernador que tiene su agenda y en las anteriores había mucho tiempo más en las agendas del Gobernador"...--- La Regidora Edith Carolina Anda Gonzalez dice:... "Perdón pero si el Gobernador se tuviese que retirar o llegara en el momento en que usted va a dar el informe pues podríamos recorrer el tiempo para que nosotros podamos dar el posicionamiento en el mismo acto solemne y después cuando llegue el Gobernador se haga la parte que haya en el receso"...--- El Presidente Municipal responde de nuevo:... "Pues se hizo la propuesta y se acaba de aprobar "...--- La Regidora Edith Carolina Anda Gonzalez agrega:... "No se ha aprobado todavía por eso digo mi cuestionamiento antes de... Muchas gracias"...--- Interviene el Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe y dice:... "Nuevamente este nos sorprende cada día más señor Presidente con sus propuestas y el temor que le tiene a los compañeros de que manifestemos el conocimiento del verdadero informe, obviamente usted va a dar una versión y hay otra realidad que debemos nosotros de presentar ante la sociedad y no nos extraña tanto pero si nos sorprende que tenga perdóneme pero ahora si la no posibilidad de que nosotros emitamos ahí nuestra opinión, sabemos porque es, porque no quiere que le arruinemos o expongamos cual es nuestro posicionamiento ante la situación real de nuestra ciudad y lamentamos mucho que realmente en estos tiempos en la actualidad existan políticos que se dicen demócratas y obviamente lo que busquen es inhibir la participación de los integrantes de un cabildo yo si me siento totalmente sorprendido creo que es una situación nada aceptable, al final de cuentas la ciudadanía tiene el derecho de escuchar ambas versiones y ya la historia dirá, ya los ciudadanos determinaran cual es la creencia la definición de los resultados de esta administración pero si veo obviamente que hay aquí una mala intención de evitar en nosotros de presentar nuestra posición ante los ciudadanos, estoy convencido que lo del Gobernador es solamente un verdadero grande pretexto pero si es de sorprenderse que a los compañeros no nada más a su servidor nos tengan el temor de que expongamos nuestra opinión ante el verdadero informe que se va a presentar ese día pero bueno estamos totalmente en contra, en desacuerdo y es la primera vez que en nuestra ciudad se presenta así y realmente si nos causa un gran malestar, yo creo que los ciudadanos tienen derecho a escuchar las posiciones de todos los compañeros integrantes de las diferentes fracciones y que mal precedente va a marcar usted en la historia de nuestra Tijuana y pues bueno ya diremos más en su oportunidad, muchas

gracias"...--- El Presidente Municipal responde:... "Mira no le tengo miedo a ningún posicionamiento se van a dar los posicionamientos en la primer parte y yo no le tengo miedo, la historia está ahí, las cuentas están claras, tu insistes como lo hiciste el lunes mal informando al público en un medio que está dedicado a estar golpeando y tu a mal informar y cada vez que lo haces como lo hice ayer tuve que corregir porque siempre das chueca la información"...--- El Regidor Eduardo Enrique Parra Romero agrega:... "No es falta de respeto el realizar un acto protocolario de esta manera estamos ante un evento de una sesión de cabildo, yo creo que también es una falta de respeto lo que hizo el compañero de acción nacional al excederse de su tiempo reglamentario el año pasado y que provoco que se retrasara de tal manera el evento y que bueno afortunadamente el señor Gobernador en aquel tiempo dadas las condiciones había el tiempo suficiente, creo que hoy la explicación es muy clara el señor Gobernador genera una agenda para todos los municipios, se pidieron tiempos determinados para poder realizar este evento, de alguna manera tenemos que ser muy claros no compartimos las tesis hitlerianas y gobelianas de decir una mentira un día y otro día más para hacer creer a los ciudadanos de que esta administración fue la que endeudo la ciudad, efectivamente tiene una gran deuda y hay que decir quien la genero no es esta administración la que genero esa gran deuda y de alguna manera tenemos que salir y decirlo porque no es la administración nada mas del Presidente es la administración de todos nosotros todos hemos participado de alguna manera o de otra buscando y ser acertados o desacertados en nuestras participaciones pero fundamentalmente yo creo que tenemos que ser claros en esta situación no podemos seguir todos los días recibiendo la mentira en cuanto a lo que se dice en relación a la gran deuda de Tijuana y hay que decirlo hoy un Gobernador de su partido deja una gran deuda en Baja California de los primeros lugares de la deuda de Baja California, hoy el Gobernador Osuna Millán deja en los primeros lugares, hoy la CESPTT ocupa también los primeros lugares en las paraestatales más endeudadas, hoy tenemos que decirlo y se tiene que buscar la manera de corregir eso a través de reestructuras, a través de una serie de situaciones que no ahoguen las administraciones, totalmente de acuerdo y que no tenemos que seguir ahogando las administraciones de esa manera pero en cuanto a los posicionamientos yo creo que se ha sido totalmente abierto, totalmente franco, totalmente respetuoso y cada quien ha dicho las cosas tal y como las percibe o tal y como le indiquen que las debe de decir pero finalmente también tenemos que decir lo que se ha hecho, lo que se ha hecho bien y lo que

también deja esta administración a la ciudad, es cuánto"...--- De igual forma interviene la Regidora Franciscana Krauss Velarde para decir:..."Simplemente una moción compañero y lo haría en el sentido inverso yo creo que debemos de cuidar el vocabulario que utilizamos en cabildo y como nos damos el trato entre Regidores y entre integrantes de este cabildo cuando tu le dices al Alcalde que tiene miedo de lo que ustedes puedan decir, yo también te podría decir que tú tienes miedo de que tus foros no han sido suficientemente grandes para decir lo que quieres decir y no te lo digo porque sería faltarte al respeto yo creo que debemos cuidar el vocabulario y el trato que nos damos para estar siempre a la altura de lo que somos representantes de la ciudadanía, es cuánto"...--- Enseguida la Regidora Claudia Ramos Hernández dice:..."Nada más me gustaría a manera de reflexión independientemente de las participaciones que han tenido mis compañeros regidores y que algunos de ellos han hecho las mismas aseveraciones en el transcurso de esta administración de estos tres años la sesión de cabildo es un acto republicano tanto el Presidente Municipal tiene el derecho de manifestar su opinión, los resultados correspondientes, la administración, como los miembros del cabildo a hacer nuestra participación y de alguna manera las personas también tienen derecho de recibir la información en esa misma sesión de cabildo"...--- El Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe dice:..."Hablando de ahora sí que dirigirnos con respeto mi compañero Parra para solicitarle que no nos llame Hitlerianos no coincidimos de hecho con esa ideología ni mucho menos y por otro lado el tema de la CESPTT del Gobierno del Estado es un tema que no me corresponde atender yo soy Regidor del Ayuntamiento de Tijuana y nosotros solamente estamos exigiendo que se nos dé la oportunidad de manifestar nuestro posicionamiento el día de la Sesión Solemne cuando informe el Presidente Municipal en el mismo recinto y no que a todas luces evidentemente por no decir miedo porque dicen que es una ofensa pero existe un temor de que nosotros manifestemos nuestra oposición y lo reitero así entonces si me sorprende, si me llama mucho la atención y pues no podíamos esperar mas no por parte del Presidente Municipal donde nos quiera cuartar nuestra libertad de expresión frente al auditorio de la ciudad que somos todos y lo reitero estamos en contra y eso es lo que queríamos dar a conocer, gracias"..- - - - -

Y no habiendo más intervenciones los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ruperto Olan Torruco, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica

Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

Y los Regidores Edith Carolina Anda González, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe emiten su voto en contra del proyecto presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

ÚNICO: Se aprueba el Protocolo para rendir el Tercer Informe de Gestión Municipal del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que tendrá verificativo el día martes 26 de noviembre del 2013, a las 14:00 horas, conforme a lo siguiente: - - - - -

1.- Lista de asistencia nominal y declaración de quórum legal. (Sala de Cabildo ubicada en el primer nivel del Palacio Municipal) - - - - -

2.- Uso de la voz de los Ciudadanos Regidores Coordinadores de las seis fracciones de los diversos Partidos Políticos, representadas en este H. Cabildo, donde cada uno hará el posicionamiento de su Fracción, respecto de la gestión municipal, en el siguiente orden: (Sala de Cabildo ubicada en el primer nivel del Palacio Municipal). - - -

Regidor del Partido del Trabajo (PT). - - - - -

Regidor del Partido Acciona Nacional (PAN) - - - - -

Regidor del Partido Nueva Alianza (PANAL). - - - - -

Regidor del Partido Encuentro Social (PES) - - - - -

Regidor del Partido Verde Ecologista de México (PVEM). - - - - -

Regidor del Partido Revolucionario Institucional (PRI). - - - - -

3.- Declaración de Receso (Sala de Cabildo ubicada en el primer nivel del Palacio Municipal) - - - - -

4- Reanudación de la Sesión Solemne (El Foro también conocido como antiguo palacio Jai Alai.) - - - - -

5.- Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional Mexicano. (El Foro también conocido como antiguo palacio Jai Alai.) - - - - -

6.- Informe que rinde el LIC. CARLOS WALTERIO BUSTAMANTE ANCHONDO Presidente Municipal del H. XX Ayuntamiento de Tijuana. (El Foro también conocido como antiguo palacio Jai Alai.) - - - - -

7.- Clausura de la Sesión. - - - - -

Enseguida en el **Punto 3.2** el Secretario de Gobierno da lectura al proyecto de acuerdo Proyecto de acuerdo relativo a la reforma al artículo 6 del Reglamento Interno y de

Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, diciendo:..." Es una propuesta de modificación que presenta el Presidente Municipal solicitando la dispensa de tramite a comisiones en razón de que es de obviedad su determinación habremos de precisar que lo que se propone es homologar la reforma que hizo la Veinteava Legislatura a la Ley del Régimen Municipal con relación a la previsión que se establece para efectos de la Sesión Solemne de la Instalación del próximo Ayuntamiento de la ciudad de Tijuana y lo que se propone es agregar el texto que homologa la disposición ya aprobada y vigente de la Ley del Régimen Municipal, es cuánto"...--- Una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles, con la intervención de la Regidora Edith Carolina Anda Gonzalez dice:..."Nada más cuando seria el Reglamento que ya se aprobó en comisión sobre el Sindico Social va a poder subir a cabildo para poderlo completar con esta propuesta que está aquí?"...--- El Secretario de Gobierno le responde diciendo:..."En la próxima sesión de cabildo regidora"...--- De igual forma el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina dice:..."Precisamente compañeros yo tenía también esa duda lo platique con el Secretario que pasaba con el dictamen, es un dictamen todavía no está aprobado por Cabildo obviamente en donde se reformaban varios Reglamentos precisamente para darle figura al Sindico Social es un mandato que nos obliga el Congreso del Estado entonces me comentan que en la próxima sesión se va a revisar esto más que nada viene con relación a una reforma que se hizo a la Ley de Régimen Municipal desde el año 2012 y que incluso nosotros no la habíamos observado, entonces se está adecuando y de una vez se está estableciendo la figura del Sindico Social que la teníamos contemplada en la reforma del Reglamento Interno de Cabildo también traíamos esta parte relativa al artículo sexto, nosotros lo traíamos mas no así lo relativo a la instalación del cambio de poderes viene un cambio que no consideramos, se está haciendo para armonizar con la reforma que se hizo a la Ley de Régimen Municipal, es cuánto"...-----

Tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas,

tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia... El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que radicará en la cabecera de cada municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado.” Por su parte el artículo 77 dispone: El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.” - - - - -

SEGUNDO.- Que la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, en su artículo 6 establece: “De la representación legal del Municipio.- En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes... El reglamento mediante el cual se otorguen facultades de representación legal y poderes, o el acuerdo del Ayuntamiento que las contenga, debidamente certificado por el Secretario Fedatario Municipal y publicado en el Periódico Oficial del Estado, tendrá en todo caso la naturaleza de documento público en los procedimientos administrativos y judiciales”. A su vez el artículo 7 dispone: “Del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento.- El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:...I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal;... - - - - -

TERCERO.- Que Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16 establece: “Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:.... “III.- Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal;... Y no habiendo intervenciones los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian

Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda González, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del proyecto presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

ÚNICO: Se aprueba la reforma y adición al artículo 6 del Reglamento Interno y de Cabildo de Tijuana Baja California, conforme al contenido del documento que se anexa, para que se tenga por reproducido como si se insertara a la letra del presente texto. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

ÚNICO: Publíquense la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, para conocimiento de los ciudadanos. -----

Continuando con el **Punto 3.3** el Secretario de Gobierno da lectura a proyecto relativo a la modificación al Acuerdo de Creación del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, y agrega lo siguiente:..."Como es de su conocimiento esta administración dentro del Plan Municipal de Desarrollo y en uno de sus ejes rectores propuso la creación y modificación del Sistema de Transporte de la ciudad, lo anterior retomando el proyecto que dejo el XIX Ayuntamiento mismo que fue registrado en Banobras, este proyecto fue revisado, fue mejorado y al día de hoy se encuentra aprobado dentro de la lista de la inversión del Gobierno Federal en materia de infraestructura y está constituido como parte de la inversión conforme al acuerdo del convenio de apoyo financiero firmado entre el Ayuntamiento de Tijuana y Banobras, de igual forma respecto del acuerdo para constitución del fideicomiso de obra firmado entre Banobras y el Ayuntamiento de Tijuana así como la licitación que se inicio para el inicio de la construcción de las obras en cuatro frentes y que con eso se arranca materialmente el proyecto de obra de este Sistema de Transporte, de igual manera se consolido el proyecto aprobado por Banobras y se dio como resultado la propuesta de un sistema que como anexo dos acompaña esta propuesta y que describe de manera puntual en qué consistiría lo que conoce como BRT integrado por dos rutas troncales alimentadoras y pre-troncales, de igual forma este proyecto se propone sea entregado al organismo operador del

Sistema de Transporte constituido en esta administración aprobado por este cabildo a efectos de que sea el encargado de continuar con los trabajos en la próxima administración, consolidar el proyecto, generar las propuestas tanto de convenios, contratos, concesiones para las cuatro etapas que integran el proyecto y que son a saber las terminales de todo el sistema operativo que incluye vigilancia, todo lo que tiene que ver con operación de rutas, pasajeros, el pago electrónico, el tercer concepto que lo integra patios de talleres y maniobras y el cuarto concepto que lo integra propiamente el equipamiento de la flota de unidades de transporte, estos cuatro conceptos que integra el proyecto y el día de hoy se presenta para su declaratoria, el cuarto concepto que tiene que ver con el sistema de rutas que se pronostica para tener una movilización de aproximadamente trescientos mil pasajeros al día, de igual manera y para efectos de que el organismo que fue aprobado por este cabildo como paramunicipal pueda integrar su junta de gobierno, se propone el nombramiento de tres ciudadanos de reconocido prestigio en la ciudad para efecto de que sean quienes integren junto con los regidores que está establecido en la propia disposición que regula esto el órgano de gobierno y en representación del sector académico esta propuesto el licenciado Ernesto Aelo Arvizu que entre otras cosas es el Director General del centro conocido como CESUM aparte es investigador de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de Baja California, por el sector empresarial esta propuesto el ingeniero René Romandia Tamayo Presidente de Canacintura y por el sector social de organismos no gubernamentales el C. Carlos Daniel García quien también se desempeña en el área de la docencia, los currículos están acompañados por la propuesta y en términos generales es el análisis o la información con relación a este acuerdo al efecto se dará cuenta de los puntos de acuerdo"...--- Y una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cuatro y se somete enseguida a discusión de los ediles con la intervención de la Regidora Edith Carolina Anda Gonzalez que dice:..."Así como cuando exponemos en contra también a favor tenemos que decirlo creo que este punto de acuerdo es algo que va a beneficiar a bastantes personas, a bastantes usuarios del transporte público sobre todo con la información que nos dieron las preguntas que teníamos a lo que expusieron a algún sector de transportistas en algún momento en la sala de presidentes quedaron resueltas con esta información que nos dieron, quiero felicitarlo por este proyecto"...--- El Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe dice:..."Igual razonando nuestro voto en un momento dado es que nosotros por desgracia no tuvimos acceso a

esta información obviamente vemos que se requiere lo hemos siempre apoyado, lo aprobamos con anterioridad la creación de este organismo pero si lamentamos que no se nos haya dado la oportunidad de estar presentes en esa reunión de hecho lo solicitamos por oficio hace ya un par de meses a al Contador Alonso y no tuvimos respuesta y por ese motivo vamos a votar en abstención por falta de oportunidad de conocerlo a detalle pero obviamente si celebramos que al final de cuentas vaya avanzando este tema pero si lamentamos la oportunidad de no poder acceder a esta información, gracias"...--- El Presidente Municipal dice:..."Yo creo que cuando quieran se les puede dar la información"...- - - - -

Y tomando en cuenta que:- - - - -

La autonomía administrativa y patrimonial del Municipio de Tijuana, Baja California queda enmarcada dentro del texto del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según el cual las competencias asignadas a los gobiernos Municipales son ejercidas de manera exclusiva por sus Ayuntamientos, sin autoridad intermedia entre éstos y el gobierno del Estado al que pertenezcan. Bajo este contexto, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California define al Municipio como la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades específicas y libre administración de su hacienda, cuyo objeto se centra en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. - - - -

Entre las funciones que se reconocen a los Municipios que integran el Estado de Baja California, encontramos las previstas en los artículos 82 y 83 de la Constitución Estatal que les atribuyen de manera textual facultades para regular, autorizar, controlar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, y para intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, incluida la prestación del servicio de transporte público, en sus competencias territoriales.- - - - -

De manera análoga, la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California establece con el carácter de normas de orden público e interés social las bases generales mediante las cuales los Municipios del Estado deberán proporcionar

el servicio de transporte público dentro de sus jurisdicciones. Puntualmente, el numeral 6º de este cuerpo legal faculta a los Ayuntamientos para conformar las entidades necesarias para satisfacer la prestación del servicio, y para adoptar –artículo 7º- la reglamentación Municipal necesaria para lograr una eficaz prestación del servicio, procurando la seguridad, regularidad, eficiencia y modernización del servicio. - - - - -

En este escenario, las atribuciones en materia de prestación del servicio público de transporte deberán ser ejercidas y autorizadas –en el caso concreto– por el Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, o por los funcionarios que sean expresamente autorizados para realizar esta función.- - - - -

Paralelamente, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California otorga a los Ayuntamientos –artículo 23– la facultad para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos. De manera correlacionada, los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señalan que los Organismos descentralizados paramunicipales son entidades de la administración pública municipal con personalidad y patrimonio propio, a los que el Ayuntamiento les confiere funciones administrativas que se ejercen en relación con los fines y objetivos determinados en los acuerdos de creación que les dan origen.- - - - -

En ejercicio de estas facultades discrecionales, durante la sesión de Cabildo celebrada el 22 de diciembre del 2012 se aprobó la creación del Organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.- - - - -

Conforme al objeto del Organismo Municipal el de ejercer las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte colectivo urbano y suburbano masivo, se establecen a cargo del Gobierno Municipal en la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California y en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, en lo referente al denominado Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, con excepción de aquellas que conforme a dicha Ley o reglamento, deban ser ejercidas directamente por el Ayuntamiento o por otras autoridades. Además, se atribuyó al Organismo la gestión, planeación, administración, operación, control, construcción, mantenimiento y conservación del denominado Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de

Tijuana, Baja California, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa vialidades, portales, terminales, sitios y cualquier otro espacio público o privado que tenga injerencia directa con la operación del Sistema integral.- - - - -

Es importante destacar que la fracción I del artículo 9º del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California señala de manera textual que los organismos descentralizados son entidades públicas con personalidad jurídica y patrimonio propio, creadas por el Ayuntamiento, que pueden tener como objeto la prestación de un servicio público social como lo es el Servicio Público de transporte de pasajeros dentro del municipio. De manera correlacionada, las fracciones II y III del artículo 22 del mismo cuerpo legal otorga a los titulares de los organismos descentralizados facultades expresas para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, y a ejercer con apego a su objeto, las facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, con lo cual estaría siendo reconocida la facultad del Director General del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, para celebrar en ejercicio de sus atribuciones los contratos necesarios para cumplir de manera eficiente con las facultades que le son asignadas en este acto al organismo descentralizado.- - - - -

Finalmente, el numeral 21 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California establece que el titular del organismo descentralizado será nombrado por el órgano de Gobierno de una terna propuesta por el Presidente Municipal, quien podrá removerlo sólo si existe causa justificada para ello.- - - - -

Bajo esa tesitura, mediante el Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo de creación del Organismo Municipal para la Operación del SITT de fecha 22 de diciembre de 2012, se designo al cargo de Director de manera provisional a José Alonso López Sepúlveda, por lo tanto y para efectos de dar continuidad a las gestiones y actividades que hasta el día de suscripción del presente documento ha realizado dicho funcionario en beneficio del Sistema Integrado de Transporte de Tijuana, Baja California, se debe ratificar y proveer el cargo en propiedad al Sr. José Alonso López Sepúlveda, atendiendo las siguientes consideraciones:.....

- (i) Se gestiono ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el otorgamiento de un apoyo no recuperable en la modalidad de aportación hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de \$447'390,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones trescientos noventa mil pesos 00/100

M.N.), al 28 de junio de 2012, firmando un Convenio de Apoyo Financiero el 19 de diciembre de 2012;.....

- (ii) Para lograr el apoyo anterior, se realizaron estudios previos para demostrar la viabilidad técnica, legal y financiera del proyecto ante diversos Organismos Públicos de la Federación, como lo es la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.....
- (iii) De igual forma se gestionó una modificación al Convenio de Apoyo Financiero, para efectos de optimizar el Proyecto del Sistema.....

Respecto al numeral (i) y (iii) anteriores, el actual titular provisional del Organismo debe dar continuidad y certeza de ejecución al cumplimiento de las condicionantes y obligaciones estipuladas en el Convenio de Apoyo Financiero y su primer Convenio Modificatorio suscrito ante el Fondo Nacional de Infraestructura del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por tal razón al ser especificaciones que necesariamente involucran el conocimiento de los diversos componentes y la interrelación del Organismo y el Ayuntamiento ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, se requiere continuidad hasta en tanto queden solventadas las condicionantes y obligaciones, en beneficio del Municipio de Tijuana para la suficiencia de los recursos del apoyo Federal.- - - - -

En base a lo anterior, y con la finalidad consolidar un contexto jurídico claro y propicio para que el Organismo Municipal Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California ejerza de manera eficiente, continua y permanente todos los actos necesarios para desarrollar e impulsar el óptimo funcionamiento y la prestación de los servicios de las instalaciones del Sistema en beneficio de los usuarios y de la población, con fundamento en los antecedentes expuestos en líneas precedentes, se presenta el siguiente acuerdo modificatorio al estatuto del organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California.- - - - -

Tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción V inciso h, lo siguiente: “Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial”.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H Ayuntamiento: “Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público” - -

TERCERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Tijuana Impulsa la generación de un sistema de transporte masivo, moderno, eficiente y confortable, mediante una Estrategia General de Impulsar la eficientización del servicio integral del transporte público, así como contar con un Sistema de Transporte Público de calidad con la estrategia de Impulsar la modernización y eficiencia del mismo, además el compromiso de Diseñar el proyecto técnico, legal y financiero para la implementación de rutas troncales.- - - - -

CUARTO.- que en fecha 22 de diciembre de dos mil doce se aprueba EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.- - - - -

QUINTO: Que el objeto es el de ejercer las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte colectivo urbano y suburbano masivo, se establecen a cargo del Gobierno Municipal, en la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California y en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, en lo referente al denominado Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, con excepción de aquellas que conforme a dicha Ley o reglamento, deban ser ejercidas directamente por el Ayuntamiento o por otras autoridades.- - - - -

SEXTO: El Organismo Municipal creado, tiene a su cargo la gestión, planeación, administración, operación, control, construcción, mantenimiento y conservación del denominado Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa vialidades, portales, terminales, sitios y cualquier otro espacio público o privado que tenga injerencia directa con la operación del Sistema integral; para lo cual tendrá facultades para ejercer todos los actos necesarios a efecto de lograr el mejor funcionamiento y la prestación de los servicios de las instalaciones del Sistema en beneficio de los usuarios y de la población en general.- - - - -

Con fundamento en:- - - - -
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115 fracción V inciso H,- - - - -

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Artículo 83
fracción IX,- - - - -

Ley General de Transporte en el Estado de Baja California, Artículo 11,- - - - -

Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Artículos 1, 2, 3 y,- - - - -

Reglamento de la administración pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana
Artículo 16.- - - - -

Y no habiendo más intervenciones los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero,
Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar
Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ruperto Olan
Torruco, Edith Carolina Anda González, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto
Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente
Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del proyecto
presentado. - - - - -

Los Regidores Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge
Areizaga Uribe, se abstienen de emitir su voto con respecto al proyecto presentado.- - -

El Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes
puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba las reformas al ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO
MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO
URBANO DE PASAJEROS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, **descritas en anexo**
(1).- - - - -

SEGUNDO.- Se declara la existencia del Sistema Integrado de Transporte de Tijuana,
Baja California, como proyecto de carácter e interés municipal prioritario para la propia
ciudad, mismo que se entrega en concesión al Organismo Municipal para la Operación
del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, y
se reconoce que está compuesto por el conjunto de la infraestructura y las actividades
de gestión, planeación, organización, administración, control, dirección, explotación,
mantenimiento y conservación asociadas a la operación y el recaudo del servicio
integral público de transporte colectivo urbano y suburbano masivo de pasajeros en el
espacio urbano municipal de Tijuana, Baja California correspondiente al Corredor 1
Puerta México-El Florido en sus rutas troncales y alimentadoras y los corredores que
en su momento sean declarados para su incorporación al Sistema.- - - - -

TERCERO.- Se aprueba el proyecto denominado Transporte Masivo Tronco
alimentador Corredor Rio Tijuana, Puerta México- el Florido. **Descrito en anexo (2).**- -

CUARTO: Se designa a los representantes propietarios de la Junta Directiva conforme a lo establecido en el artículo 12 del acuerdo de creación del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California quedando de la siguiente manera:.....
Sector Académico Lic. Ernesto Aello Arvizu,.....
Sector Empresarial Ing. René Romandía Tamayo,.....
Sector Social C. Carlos Daniel Carrillo García.....

----- **Transitorio** -----

ÚNICO: La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía.-----

A continuación se concede el uso de la voz al Regidor Eduardo Enrique Parra Romero quien procede a solicitar dispensa de lectura integral de los tres dictámenes siguientes que por su conducto presenta la Comisión de Hacienda en el desahogo del **Punto 4** referente a Informes y Dictámenes de Comisiones y solicita que éstos dictámenes sean presentados para su discusión en bloque, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime por los ediles y enseguida se procede a la lectura, continuando el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero con la lectura del dictamen No. XX-HDA-273/2013 relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del Ayuntamiento de Tijuana Baja California., mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cinco.-----

Enseguida continúa el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero y da lectura al dictamen No. XX-HDA-274/2013 relativo a la solicitud de aprobación de ampliaciones y transferencias modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número seis.-----

Continúa el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero y da lectura al dictamen No. XX-HDA-275/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja de un vehículo propiedad del Ayuntamiento, el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número siete.- -

A continuación se somete a discusión de los ediles el contenido de los dictámenes presentados e interviene el Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe que dice:..."En el Punto 4.1 en la cédula A-442 si decirles que aquí estamos en desacuerdo por razón de

que desde que se nos presento este proyecto nos decían que iba a ser sin costo al erario público, igual para asentarlos en el acta nuestra negativa al respecto y en la ATP-111-05-176 que tiene que ver con el asunto de transferencias de recursos para organismos de la sociedad civil si decirles que aquí si tenemos una inquietud donde aquí nos había estado ayudando el Lic. José Carlos de un apoyo que se solicito de la anterior transferencia de doce millones de pesos y donde en su oportunidad nos comento que si se iba a apoyar a esta organización y al día de hoy no ha habido respuesta y si decirles que si se puede todavía a través de este recurso destinar que son diez mil pesos no se me hace una cantidad muy excesiva a esta organización si lo agradeceríamos de antemano y seria nuestra participación, muchas gracias"...- - - - -

No habiendo más intervenciones se somete enseguida a votación el contenido de los dictámenes presentados.- - - - -

En relación al **Punto 4.1** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-HDA-273/2013 relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del

Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales y Programáticas al Presupuesto de Egresos 2013 solicitadas por diversas dependencias. - - - - -

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ruperto Olan Torruco, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

La Regidora Edith Carolina Anda Gonzalez emite su voto a favor en lo general y en contra de la cédula A-442-01-79. - - - - -

Los Regidores Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe emiten su voto a favor en lo general y en contra de las cedulas A-442-01-79 ATP-111-05-176, ATP-111-08-182, ATP-111-06-178. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por unanimidad de votos en lo general con las reservas manifestadas, los siguientes puntos de acuerdo: -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliacion Presupuestal según cedula A-541-01-76, A-591-02-77, A-193-03-78, A-442-01-79, A-481-02-80, A-1245-01-81 A-5412-10-83, A-5412-11-84, A-5412-12-85, A-143-01-86, A-1247-01-87, A-1249-05-88 y A-12410-02-89, por la cantidad de \$11'217,142.66 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$34'168,011.02 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS 02/100) y Disminuciones Presupuestales según cedula D-541-01-17, D-591-02-18, D-1245-01-19, D-1247-01-20, D-1249-02-21 y D-12410-01-22 por la cantidad de \$9'501,632.70 (NUEVE

MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del presente Ejercicio Fiscal 2013, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,380'136,819.81 M.N. (CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2013, mediante cédulas con folio T-12410-07-176, T-591-08-177, T-211-11-178, T-5412-07-179, T-152-09-180, T-1246-04-181, T-131-03-182, T-1247-06-183 T-12410-08-186 y T-1249-09-187 por la cantidad de \$6'187,677.89 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se informa de Transferencias Presupuestales Pre- aprobadas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2013, por la cantidad de \$28'476,986.40 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio ATP-111-05-176, ATP-551-01-177, ATP-111-06-178, ATP-12410-06-179, ATP-155-03-180, ATP-111-07-181 ATP-111-08-182, ATP-5412-07-183, ATP-5412-08-184, ATP-5412-09-185 ATP-5412-10-186, ATP-5412-11-187, ATP-5412-12-188, ATP-152-16-189, ATP-152-17-190, ATP-152-18-191, ATP-152-19-192, ATP-165-10-193, ATP-113-01-194 y ATP-152-20-195. -----

CUARTO.- Se aprueba modificaciones programáticas con folio MP-551-01-59, MP-123-02-60, MP-1224-01-61, MP-5412-07-62 y MP-143-01-63 correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2013. -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

En relación al **Punto 4.2** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No XX-HDA-274/2013 relativo a la solicitud de aprobación de ampliaciones y transferencias modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, los ediles tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada- - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales y Programáticas al Presupuesto de Egresos 2013 solicitadas por diversas dependencias. - - - - -

Y los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante

Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal según cedula A-591-03-90 por la cantidad de \$121,595.00 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$66,833.60 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100), para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del presente Ejercicio Fiscal 2013, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,380'325,248.41 M.N. (CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2013, mediante cedulas con folio T-192-05-174, T-5411-01-184, T-5411-01-185, T-311-05-198, T-153-03-225, T-591-09-226, T-181-06-259, T-192-06-260 y T-1246-05-261 por la cantidad de \$6'679,277.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se informa de Transferencias Presupuestales Pre- aprobadas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2013, por la cantidad de \$56'460,179.33 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), según cedulas con folio ATP-591-01-196, ATP-151-04-197, ATP-153-08-198, ATP-153-09-199, ATP-181-09-200 y ATP-181-10-201. -----

CUARTO.- Se aprueba modificaciones programáticas con folio MP-5411-01-64, MP-1246-04-83, MP-165-14-84, MP-114-02-85 y MP-153-01-104 correspondientes al presente Ejercicio iscal 2013. -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

En relación al **Punto 4.3** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No XX-HDA-275/2013 relativo a solicitud de desincorporación y baja de un vehículo propiedad del Ayuntamiento, los ediles tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de del vehículo Ford Lobo modelo 2008 con número oficial 08-242, debidamente validado por la Sindicatura Municipal. - - - - -

Y los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- El H. XX Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar solicitud de desincorporación y baja de Vehículo Ford Lobo modelo 2008 con número oficial 08-242 propiedad del mismo según relación anexo al presente, para su donación a la Institución de la Cruz Roja Tijuana, procediéndose a la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo. - - - - -

A continuación se concede el uso de la voz al Regidor Rubén Salazar Limón quien procede a solicitar dispensa de lectura integral de los siete dictámenes siguientes que por su conducto presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos y solicita que éstos dictámenes sean presentados para su discusión en bloque, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime por los ediles y enseguida se procede a la lectura, continuando la Regidora Claudia Ramos Hernández y da lectura al dictamen No. XX-DUO Y SP-23/13 relativo a solicitud de enajenación vía donación de inmueble identificado como fracción A con superficie de 5,952.529 metros cuadrados en el fraccionamiento misión de las Californias de la Delegación Cerro Colorado a favor de la fundación TALL PRO DIS, A.C., el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número ocho. - - - - -

Enseguida la Regidora Claudia Ramos Hernández da lectura al dictamen No. XX-DUO Y SP-24/13 relativo a solicitud de enajenación vía donación de inmueble identificado como lote 18 de la manzana 537 del fraccionamiento paseos del florido de la delegación la Presa Abelardo L. Rodríguez a favor de la Asociación Religiosa Parroquia Inmaculada Corazón de María de Tijuana, A.R., el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número nueve. - - - - -

Enseguida el Regidor Rubén Salazar Limón da lectura al dictamen No. XX-DUO Y SP-25/13 relativo a la aprobación de precio de venta por metro cuadrado, respecto a 102 fracciones resultantes del Desarrollo Urbano Cañadas del Florido II, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega como anexo número diez de la presente acta. - - Continúa el Regidor Rubén Salazar Limón y da lectura al dictamen No. XX-DUO Y SP-26/13 relativo a la aprobación de precio de venta por metro cuadrado, respecto a 36

fracciones resultantes del Desarrollo Urbano denominado La Jolla, el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número once.- - - - -

A continuación el Regidor Chrystian Orlando Armenta Valdez da lectura al dictamen No. XX-DUO Y SP-27/13 relativo a establecer un término para la celebración de convenios de reestructuración sobre el valor por metro cuadrado a los adquirientes del fraccionamiento Tijuana Progreso, por parte de la Inmobiliaria Municipal de Tijuana, mismo que se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número doce.- - - - -

Enseguida el Regidor Rubén Salazar Limón da lectura al dictamen No. XX-DUO Y SP-29/13 relativo a la incorporación municipal del Desarrollo Urbano Denominado "Otay Vista" localizado en la Delegación Centenario, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega como anexo número trece de la presente acta.- - - - -

A continuación se somete a discusión de los ediles el contenido de los dictámenes presentados e interviene la Sindica Municipal diciendo:..."Con su venia alcalde nada más para comentarles que en el dictamen 27/13 hay un error en la fecha para poder reestructurar por que la fecha que pusieron ya paso"...--- El Regidor Rubén Salazar Limon dice:..."30 de noviembre debe decir"...--- Enseguida el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina dice:..."Yo quiero aprovechar para reconocer, considero que va a ser aprobado por eso quiero aprovechar para felicitar a quienes integran la asociación civil TALL PRO DIS A. C. que están aquí presentes y tuvieron la oportunidad de hacer un recorrido en invitación de la Regidora Claudia Ramos precisamente para verificar que lo que especificaba en su proyecto fuera real y fue una grata sorpresa la verdad, realizan actividades con jóvenes con discapacidad y los están enseñando a hacer diferentes manualidades y tienen la posibilidad de hacerse de algún recurso, es importante porque también participan los padres de familia, las instalaciones la verdad muy bien, muy funcionales, seguras, limpias y creo que este tipo de apoyos si se deben de dar a organizaciones que cumplen con lo que proyectan en la práctica si nos hemos dado cuenta que algunas veces no se cubre a cabalidad lo que algunos solicitantes de predios con carácter de donación inicialmente hacen al ayuntamiento, en la práctica vemos que no cristalizan esos proyectos en este caso es todo lo contrario aquí creo que se ha cumplido con el objetivo y yo celebro que estén aquí presentes y ojala los miembros de este cabildo aprueben esta petición porque creo que es una manera de apoyar a quienes de esta manera apoyan a jóvenes y sobre todo que pues lo hacen de una manera en la cual se ven resultados felicidades y es cuánto"...--- La Regidora Adriana Ornelas Maravilla dice:..."La verdad felicito a los

compañeros de nuestro cabildo, Presidente por esa donación tan importante que también nosotros contamos con una asociación civil y sabemos el trabajo que es tan inmenso de todos los días con la gente, con los niños, con la gente de la tercera edad pero veo gente muy bonita, gente muy inteligente, que son discapacitados pero son personas más inteligentes que nosotros con una visión muy amplia y sobre todo que trabajan y se esfuerzan todos los días, felicidades a ellos y de veras que cuentan con mi voto"...--- El Regidor Ruperto Olan Torruco dice:..."Igualmente me toco la oportunidad de ir a esas instalaciones y la verdad nos quedamos sorprendidos del trabajo que desempeñan ahí y qué bueno que se da esto porque es algo que le van a dar buen uso y yo los felicito e igualmente mi voto está al cien"...- - - - -

Y no habiendo mas intervenciones se somete enseguida a votación el contenido de los dictámenes presentados.- - - - -

En relación al **Punto 4.4** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-DUO Y SP-23/13 relativo a solicitud de enajenación vía donación de inmueble identificado como fracción A con superficie de 5,952.529 metros cuadrados en el fraccionamiento misión de las Californias de la Delegación Cerro Colorado a favor de la fundación TALL PRO DIS, A.C., los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO. – Que por oficio In-cab 4608/2013 de fecha 09 de julio del año 2013 la Secretaria de Gobierno Municipal, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano Obras y servicios Públicos el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento de Tijuana y donación del bien inmueble municipal identificado como fracción “A” con superficie de 5,952.529 metros cuadrados en el fraccionamiento Misión de las Californias de la Delegación Cerro Colorado de esta ciudad, con clave catastral número GY066002, solicitado por la asociación TALL PRO DIS, A. C. - - - - -

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble con copia de la donación inscrita bajo el número 5106472, sección civil, de fecha 15 de mayo del año 1997.- - - - -

TERCERO.- Que por oficio número FR-1407/13 de fecha 10de septiembre del año 2013 la Dirección de Administración Urbana, emite Dictamen Técnico Favorable para la desincorporación de los bienes del dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, del bien inmueble municipal identificado como fracción “A” con superficie de 5,952.529 metros cuadrados en el fraccionamiento Misión de las Californias de la Delegación Cerro Colorado de esta ciudad, con clave catastral número GY066002. - - - - -

CUARTO.- Que por oficio número US 880/2013, la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso de suelo para el bien inmueble municipal identificado como fracción “A” con superficie de 5,952.529 metros cuadrados en el fraccionamiento Misión de las Californias de la Delegación Cerro Colorado de esta ciudad, con clave catastral número GY066002. - - - - -

QUINTO.- Que por oficio de la Comisión Federal de Electricidad con número OPPZT-1758/2013 de fecha 2 de octubre del año 2013, donde informa de su no inconveniente para la desincorporación del mueble en mención. - - - - -

SEXTO.- Que por oficio de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana con número A201320400 de fecha 3 de octubre del año 2013, donde informa de su no inconveniente para la desincorporación del mueble en mención. - - - - -

SÉPTIMO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de nuestra Carta Magna “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- - - - -

OCTAVO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. - - - - -

NOVENO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 6 fracción X, define como Equipamiento Urbano, “El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública, comercio y abasto, recreación, deporte, comunicación y transporte, diversión, cultura, espectáculos, administración y seguridad pública”, y en su artículo 11 Fracción XXV, señala que es atribución de los Ayuntamientos el promover obras para que los habitantes del Municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad. - - - - -

DECIMO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos,

en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes...”. Por su parte el artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. De igual forma el artículo 15 cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”, estableciéndose en su artículo 16 que “...Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación. - - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que el artículo 14 Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo... Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo...”, y en el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los

inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento". - - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que son atribuciones del presidente Municipal, en los términos del artículo 13 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, el proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad. - - - - -

Y los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

La Regidora Claudia Ramos Hernández emite su voto razonándolo como sigue:..."Quiero felicitar a la asociación TALL PRO DIS A. C. hoy en este día tan importante en la vida de la asociación de todos ustedes. En la ciudad existen personas comprometidas con el bienestar de aquellos que son vulnerables el sumar esfuerzos apoyar las nobles causas mejorar la calidad de vida son el porqué de los gobiernos este día nos hemos dado la oportunidad de sumar de mejorar las condiciones para las personas con discapacidad mental el taller TALL PRO DIS ha sido por el sistema integral de la familia de los tres niveles de gobierno los padres de familia que integran esta asociación de la mano con la señora Ángeles Buenrostro son un ejemplo a seguir para el gobierno y la sociedad gracias de corazón a mis compañeros regidores al secretario de gobierno por haber atendido en tiempo y habernos ayudado y facilitar los trámites para que el dictamen estuviera completo y poder estar sesionando en la comisión y el apoyo y la disponibilidad que tuvieron todos ustedes para que esto fuera posible el día de hoy mi voto es a favor de los dictámenes es cuánto."- - - - -

Asimismo la Sindico Municipal Yolanda Enríquez de la Fuente emite su voto como sigue:..."Me sumo a la felicitación para la asociación les agradecemos de todo corazón el apoyo que hace tanta falta en esta ciudad y mi voto es a favor de los dictámenes.- - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la fracción de terreno identificada como fracción "A" con superficie de 5,952.529 metros cuadrados en el fraccionamiento Misión de las Californias de la Delegación Cerro Colorado de esta ciudad, con clave catastral número GY066002. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación vía donación del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de TALL PRO DIS, A. C., quedando sujeto a contrato de donación con las siguientes especificaciones: -----

a. El predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado única y exclusivamente para la persecución de sus fines sociales. -----

b. El predio materia de la presente donación, no podrá ser susceptible de operación mercantil alguna, ni fijarle algún gravamen, hipoteca, enajenación o arrendamiento. -----

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las hipótesis contempladas en el punto de acuerdo inmediato anterior, serán causas de revocación del contrato de donación realizado a favor de TALL PRO DIS, A. C., revirtiendo el predio y las construcciones incorporadas al mismo, al patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. - -

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este dictamen. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los ciudadanos. -----

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Dirección General Jurídica Municipal y a la Asociación TALL PRO DIS, A. C., del presente acuerdo. -----

En relación al **Punto 4.5** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-DUO Y SP-24/13 relativo a solicitud de enajenación vía donación de inmueble identificado como lote 18 de la manzana 537 del fraccionamiento paseos del florido de la delegación la Presa Abelardo L. Rodríguez a favor de la Asociación Religiosa Parroquia Inmaculada Corazón de María de Tijuana, A.R., los ediles tomando en consideración que:- -----

PRIMERO. – Que por oficio BI/164/2011 de fecha 24 de noviembre del año 2011, Oficialía Mayor del XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, envió para su seguimiento a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento de Tijuana y donación del bien inmueble municipal identificado como lote 18 de la manzana 537, con superficie de 1,115.098 metros cuadrados en el fraccionamiento Paseos del Florido California, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez de esta ciudad, con clave catastral FD-537-018, a favor de la Asociación Religiosa PARROQUIA INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA EN TIJUANA, A.R. -----

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble con copia de escritura pública numero 28,013 volumen 663 de fecha 13 de noviembre de 1991, pasada ante la fe del notario público número ocho de esta ciudad, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio bajo partida numero 5199174 de fecha el día 07 de diciembre de 1999, mediante el cual se acredita la propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

TERCERO.- Que por oficio número FR-1316/2008 de fecha 6 de agosto del año 2008, la Dirección de Administración Urbana, emite Dictamen Técnico Favorable para la desincorporación del bien del dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, del lote 18 manzana 537, con superficie de 1,115.098 metros cuadrados en el fraccionamiento Paseos del Florido California, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez de esta ciudad, con clave catastral FD-537-018. -----

CUARTO.- Que por oficio número US 648 2008 de fecha 15 de septiembre del año 2008, la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso de suelo para el bien inmueble municipal identificado como lote 18 de la manzana 537, con superficie de 1,115.098 metros cuadrados en el fraccionamiento Paseos del Florido California, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez de esta ciudad, con clave catastral FD-537-018, a favor de la Asociación Religiosa PARROQUIA INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA EN TIJUANA, A.R. -----

QUINTO.- Que por oficio número FR-1316/2008 de fecha 6 de agosto del año 2008, la Dirección de Administración Urbana, manifiesta los antecedentes de subdivisión del predio a desincorporar anexando copia del Acta de levantamiento topográfico donde se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien Inmueble objeto del presente dictamen. -----

SEXTO.- Que por oficio de la Comisión Federal de Electricidad con número 1734 de fecha 30 de septiembre del año 2013, donde informa de su no inconveniente para la desincorporación del mueble en mención. - - - - -

SÉPTIMO.- Que por oficio de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana con número A201321027 de fecha 14 de septiembre del año 2013, donde informa de su no inconveniente para la desincorporación del mueble en mención. - - - - -

OCTAVO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de nuestra Carta Magna “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- - - - -

NOVENO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. - - - - -

DECIMO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes...”. Por su parte el artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. De igual forma el artículo 15 cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que

ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”, estableciéndose en su artículo 16 que “...Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación. - - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que el artículos 14 Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo... Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo...”, y en el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento”. - - - - -

Y los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enríquez De la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la fracción de terreno identificada lote 18 de la manzana 537, con superficie de 1,115.098 metros cuadrados en el fraccionamiento Paseos del Florido

California, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez de esta ciudad, con clave catastral FD-537-018. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación vía donación del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de la Asociación Religiosa PARROQUIA INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA EN TIJUANA, A.R. , quedando sujeto a contrato de donación con las siguientes especificaciones: -----

c. El predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado única y exclusivamente para la persecución de sus objetivos. -----

d. El predio materia de la presente donación, no podrá ser susceptible de operación mercantil alguna, ni fijarle algún gravamen, hipoteca, enajenación o arrendamiento. -----

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las hipótesis contempladas en el punto de acuerdo inmediato anterior, serán causas de revocación del contrato de donación realizado a favor de la Asociación Religiosa PARROQUIA INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA EN TIJUANA, A.R., revirtiendo el predio y las construcciones incorporadas al mismo, al patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este dictamen. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los ciudadanos. -----

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Dirección General Jurídica Municipal y a Asociación Religiosa PARROQUIA INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA EN TIJUANA, A.R., del presente acuerdo. -----

En relación al **Punto 4.6** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-DUO Y SP-25/13 relativo a la aprobación de precio de venta por metro cuadrado, respecto a 102 fracciones resultantes del Desarrollo Urbano Cañadas del Florido II, los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de

acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

SEGUNDO.- Que los municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y en ejercicio de sus atribuciones, están facultados para aprobar y expedir los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como sus órganos de gobierno interno, lo anterior se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

TERCERO.- Que en el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Municipio como orden de Gobierno Local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus interés y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 3, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento Tijuana es el órgano de Gobierno Municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la Administración Pública del Municipio. - - - - -

QUINTO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de la inmobiliaria Municipal de Tijuana. - - - - -

Y los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enríquez De la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

Se aprueba subsanar el procedimiento de acuerdos sobre el desarrollo Urbano Cañadas del Florido II, de la siguiente manera: - - - - -

PRIMERO.- Precio de venta por metro cuadrado, respecto las 102 fracciones resultantes del Desarrollo Urbano denominado Cañadas del Florido II, a razón de \$1,000.00 pesos (Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por metro cuadrado. - - - - -

SEGUNDO.- Disminución del valor de la contraprestación por \$12,000 pesos (Doce Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por lote resultante siempre y cuando se cubran por lo menos dos mensualidades. - - - - -

TERCERO.- Contratación de los lotes resultantes de la relotificación reconociendo los pagos anteriores sin interés moratorio en los lotes previamente contratados a esta acta de Comité y en los nuevos contratos establecer un financiamiento anual de hasta 3% sobre saldos insolutos y por una temporalidad de hasta 120 meses. - - - - -

- - - - - **Transitorios** - - - - -

PRIMERO.- El presente Dictamen entra en vigor al momento de su aprobación. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial del Estado de Baja California y en un periódico de mayor circulación del Municipio de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

En relación al **Punto 4.7** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-DUO Y SP-26/13 relativo a la aprobación de precio de venta por metro cuadrado, respecto a 36 fracciones resultantes del Desarrollo Urbano denominado La Jolla los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

SEGUNDO.- Que los municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y en ejercicio de sus atribuciones, están facultados para aprobar y expedir los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como sus órganos de gobierno interno, lo

anterior se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

TERCERO.- Que en el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Municipio como orden de Gobierno Local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus interés y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 3, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento Tijuana es el órgano de Gobierno Municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la Administración Pública del Municipio. - - - - -

QUINTO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de la inmobiliaria Municipal de Tijuana. - - - - -

Y los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enríquez De la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

Se aprueba subsanar el procedimiento de acuerdos sobre el Fraccionamiento La Jolla, de la siguiente manera: - - - - -

PRIMERO.-Precio de venta por metro cuadrado, respecto las 36 fracciones resultantes del Desarrollo Urbano denominado La Jolla, a razón de \$1,000.00 pesos (Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por metro cuadrado. - - - - -

SEGUNDO.-Disminución del valor de la contraprestación por \$12,000 pesos (Doce Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por lote resultante siempre y cuando se cubran por lo menos dos mensualidades. - - - - -

TERCERO.-Contratación de los lotes resultantes de la relotificación reconociendo los pagos anteriores sin interés moratorio en los lotes previamente contratados a esta acta

de Comité y en los nuevos contratos establecer un financiamiento anual de hasta 3% sobre saldos insolutos y por una temporalidad de hasta 120 meses. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

PRIMERO.- El presente Dictamen entra en vigor al momento de su aprobación. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial del Estado de Baja California y en un periódico de mayor circulación del Municipio de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

En relación al **Punto 4.8** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-DUO Y SP-27/13 relativo a establecer un término para la celebración de convenios de reestructuración sobre el valor por metro cuadrado a los adquirientes del fraccionamiento Tijuana Progreso, por parte de la Inmobiliaria Municipal de Tijuana los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

SEGUNDO.- Que los municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y en ejercicio de sus atribuciones, están facultados para aprobar y expedir los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como sus órganos de gobierno interno, lo anterior se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

TERCERO.- Que en el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Municipio como orden de Gobierno Local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus interés y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 3, del Reglamento de la Administración Pública del

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento Tijuana es el órgano de Gobierno Municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la Administración Pública del Municipio. -----

QUINTO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de la inmobiliaria Municipal de Tijuana. -----

Y los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enríquez De la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

ÚNICO.-Se aprueba que los adquirientes del Fraccionamiento Tijuana Progreso que cumplan con los requisitos antes descritos, podrán reestructurar únicamente hasta el 30 de Noviembre de 2013, de manera que posterior a esta fecha el precio por metro cuadrado regresara al valor original. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO.- El presente Dictamen entra en vigor al momento de su aprobación. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial del Estado de Baja California y en un periódico de mayor circulación del Municipio de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

En relación al **Punto 4.9** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-DUO Y SP-28/13 relativo a la incorporación municipal del Desarrollo Urbano Denominado “Rincón Otay” localizado en la Delegación Centenario, los ediles tomando en consideración que:-----

1.- Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-066-2012 de fecha 17 de septiembre del dos mil doce, relativo a la solicitud de incorporación municipal, Entrega – Recepción del desarrollo urbano “RINCÓN DE OTAY”, se encuentra la siguiente documentación: -----

a. Oficio N° DIR-066/2012 de fecha 17 de septiembre del dos mil doce, suscrito por la Arq. Mirta Yolanda Valenzuela Zamora. Director de Administración Urbana, mediante el

cual informa al C.P. Alcide Roberto Beltrones Rivera, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano “RINCÓN DE OTAY” en virtud de que el urbanizador “EXE Inmobiliaria, S.A de C.V”, ha cumplido con los compromisos adquiridos mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de Enero del dos mil ocho.

b. Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción del desarrollo urbano denominado “RINCÓN DE OTAY”, -----

c. Recibo Oficial pagado por los Urbanizadores por el concepto de inspección y elaboración de acta para la entrega del Desarrollo Urbano denominado “RINCÓN DE OTAY”. -----

d. Copia de acuerdo de autorización del Fraccionamiento denominado “RINCÓN DE OTAY” -----

e. Memorias Descriptivas del Desarrollo Urbano denominado “RINCÓN DE OTAY” - - -

f. Copias de los contratos de donación Municipal del Desarrollo Urbano “RINCÓN DE OTAY”, así como copia de inscripción del mismo ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio. -----

g. Copias de los contratos de donación de donación Estatal del Desarrollo Urbano “RINCÓN DE OTAY”, así como copia de inscripción del mismo ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio. -----

h. Copia de Antecedentes de Propiedad. - - - - -

i. Dictamen de Entrega Recepción del Desarrollo Urbano “RINCÓN DE OTAY” - - - -

j. Copia de acta de Entrega Recepción de las instalaciones Eléctricas (CFE) - - - - -

k. Copia del acta de Entrega Recepción de la obra a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana. - - - - -

l. Fotografías de estado actual que guardan las obras de urbanización del Desarrollo Urbano Denominado “RINCÓN DE OTAY” - - - - -

m. Oficio FR-1822-2011 de fecha 14 de Noviembre del 2011, donde se solicita la inspección por parte de los departamentos de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, a las obras de urbanización del Desarrollo Urbano “RINCÓN DE OTAY” - - - - -

n. Copia de Dictamen procedente para que el Municipio pueda recibir las obras de urbanización realizadas en el Desarrollo Urbano “RINCÓN DE OTAY”, dicho dictamen fue emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal departamento

de Rehabilitación y Mantenimiento de Vialidades, mediante oficio RYM/1260/2011 de fecha 27 de Septiembre del 2011. -----

o. Copia de Dictamen de No Inconveniente para el Municipio pueda recibir las obras de urbanización realizadas en el Desarrollo Urbano “RINCÓN DE OTAY”, dicho dictamen fue emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal departamento de Infraestructura Pluvial, mediante oficio DIR-683-12 de fecha 28 de Mayo del 2012. - -

p. Copia de Dictamen de No Inconveniente para que el Municipio pueda recibir las Obras de Urbanización realizadas en el Desarrollo Urbano “RINCÓN DE OTAY”, dicho dictamen fue emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal departamento Proyectos Viales, mediante oficio SPR/0550/2012 de fecha 7 de Septiembre del 2012. -----

q. Oficio FR-1823-2011 de fecha de 24 de Noviembre del 2011, donde se solicita la inspección por parte de los departamentos de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a las obras de urbanización del Desarrollo Urbano “RINCÓN DE OTAY” - -

r. Copia de Dictamen de No Inconveniente para que el Municipio pueda recibir las Obras de Urbanización realizadas en el Desarrollo Urbano “RINCÓN DE OTAY”, dicho dictamen fue emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales departamentos de Forestación y Panteones, Alumbrado Público y Señalamiento Vial mediante oficio SMU/409/2011 en fecha 7 de Diciembre del 2011- -----

s. Copia de Dictamen Factible para que el Municipio pueda recibir las Obras de Urbanización realizadas en el Desarrollo Urbano “RINCÓN DE OTAY”, dicho dictamen fue emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales departamento de Forestación y Panteones, mediante oficio FOR/1046/2011 en fecha 7 de Diciembre del 2011. -----

t. Copia de Dictamen Factible para que el Municipio pueda recibir las Obras de Urbanización realizadas en el Desarrollo Urbano “RINCÓN DE OTAY”, dicho dictamen fue emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales departamento de Alumbrado Público, mediante oficio Alu/866/2011 en fecha 9 de Diciembre del 2011. - -

u. Copia de Dictamen Factible para que el Municipio pueda recibir las Obras de Urbanización realizadas en el Desarrollo Urbano “RINCÓN DE OTAY”, dicho dictamen fue emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales departamento de Señalamiento Vial mediante oficio SEVIAL/309/2011 en fecha 29 de Noviembre del 2011. - - -----

v. Copia de Reporte de Prospección Geofísica limitada del Desarrollo Urbano denominado "RINCÓN DE OTAY" - - - - -

w. Relación de compra-ventas del Desarrollo Urbano denominado "RINCÓN DE OTAY"

x. Copia del oficio 1664/2011 de fecha 22 de julio de 2011, referente a la revisión en campo de los vértices del polígono de Amojonamiento de manzanas y deslinde de lotes del Desarrollo Urbano denominado "RINCÓN DE OTAY" - - - - -

y. Copia del Plano Autorizados consistentes en: - - - - -

*Polígono Envolvente 1/9- - - - -

*Topografía Natural 2/8- - - - -

*Manzanas y Ejes Viales 3/8- - - - -

*Lotificación 4/8- - - - -

*Usos de Suelo 5/8- - - - -

*Topografía de Proyecto 6/8- - - - -

*Rasantes y Terracerías 7/8- - - - -

*Puntos Geométricos 8/8- - - - -

*Relotificación SD-0396/08- - - - -

*Relotificación SD-0097/09- - - - -

*Relotificación SD-0144/09- - - - -

*Relotificación SD-0146/09- - - - -

*Relotificación SD-061710- - - - -

*Relotificación SD-0619/10- - - - -

*Relotificación SD-0047/2011- - - - -

*Relotificación SD-0049/2011- - - - -

*Áreas Tributarias (Internas y Externas) 1/3- - - - -

*Drenaje Pluvial 2/3- - - - -

*Rasantes 3/3- - - - -

*Oficio de Obra Terminada FOR/021/2012- - - - -

*Plano de Vegetación A - 1- - - - -

*Plano de sistema de riego A - 2- - - - -

*Plano Electrificación y Alumbrado A - 3- - - - -

*Plano de Alumbrado Público 1/1- - - - -

*Integración Vial 1/1- - - - -

*Plano de Media Tensión 1/4 - - - - -

*Plano de Baja Tensión 2/4- - - - -

*Plano de Obra Civil 3/4- -----

*Plano de Alumbrado Público 4/4- -----

*Red de Alcantarillado Sanitario 1/2- -----

*Detalles Constructivos 2/2- -----

*Modificación Red de A.S. 1/2- -----

*Detalles de A.S. 2/2 - -----

*Modificación Red de A.P. 1/2 - -----

*Detalles de A.P. 2/2- -----

2. - Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: - -

"Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: - -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; - -----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; - -----

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de:.....

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; - -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; - -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. - -----

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. - -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. - -----

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: - -----

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo; - -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, - -

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. - - - - -

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. - - - - -

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. - - - - -

3. - Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: - - - - -

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. - - - - -

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....- - - - -

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. - - - - -

Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. - -

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos. - - - - -

Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del

Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. - - - - -

4.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. - - -

Y los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enríquez De la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en análisis de la información presentada concluye autorizar la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “RINCÓN DE OTAY”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación Municipal Centenario, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. - - - - -

TERCERO.- Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS:** - - - - -

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. - - - - -

En relación al **Punto 4.10** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-DUO Y SP-29/13 relativo a la incorporación municipal del Desarrollo Urbano denominado “Otay Vista” localizado en la Delegación Centenario, los ediles tomando en consideración que:-

1.- Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-063-2012 de fecha 17 de septiembre del dos mil doce, relativo a la solicitud de incorporación municipal, Entrega – Recepción del desarrollo urbano “OTAY VISTA”, se encuentra la siguiente documentación: - - - - -

z. Oficio N° DIR-063/2012 de fecha 17 de septiembre del dos mil doce, suscrito por la Arq. Mirta Yolanda Valenzuela Zamora. Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al C.P. Alcide Roberto Beltrones Rivera, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano “OTAY VISTA” en virtud de que el urbanizador “Isidoro Behar Maya y Jaime Behar Maya”, ha cumplido con los compromisos adquiridos mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintitrés de Abril del dos mil cuatro. -

aa. Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción del desarrollo urbano denominado “Otay Vista”, - - - - -

bb. Recibo Oficial pagado por los Urbanizadores por el concepto de inspección y elaboración de acta para la entrega del Desarrollo Urbano denominado “Otay Vista”. - -

cc. Copia de acuerdo de autorización del Fraccionamiento denominado “Otay Vista”

dd. Memorias Descriptivas del Desarrollo Urbano denominado “Otay Vista” - - - - -

ee. Copias de los contratos de donación Municipal del Desarrollo Urbano “Otay Vista”, así como copia de inscripción del mismo ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio. - - - - -

ff. Copias de los contratos de donación Estatal del Desarrollo Urbano “Otay Vista”, así como copia de inscripción del mismo ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio. - - - - -

gg. Copia de Antecedentes de Propiedad. - - - - -
Dictamen de Entrega Recepción del Desarrollo Urbano “Otay Vista” - - - - -

Copia de acta de Entrega Recepción de las instalaciones Eléctricas (CFE) - - - - -

hh. Copia del acta de Entrega Recepción de la obra a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana. - - - - -

ii. Fotografías de estado actual que guardan las obras de urbanización del Desarrollo Urbano Denominado "Otay Vista" - - - - -

jj. Oficio FR-0924-2012 de fecha 18 de junio del 2012, donde se solicita la inspección por parte de los departamentos de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, a las obras de urbanización del Desarrollo Urbano "Otay Vista" - - - - -

kk. Copia de Dictamen procedente para que el Municipio pueda recibir las obras de urbanización realizadas en el Desarrollo Urbano "Otay Vista", dicho dictamen fue emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal departamento de Rehabilitación y Mantenimiento de Vialidades, mediante oficio RYM/1090/2012 de fecha 10 de agosto del 2012. - - - - -

ll. Copia de Dictamen de No Inconveniente para el Municipio pueda recibir las obras de urbanización realizadas en el Desarrollo Urbano "Otay Vista", dicho dictamen fue emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal departamento de Infraestructura Pluvial, mediante oficio SPR-399-12 de fecha 04 de Julio del 2012. - - - -

mm. Copia de Dictamen de No Inconveniente para que el Municipio pueda recibir las Obras de Urbanización realizadas en el Desarrollo Urbano "Otay Vista", dicho dictamen fue emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal departamento Proyectos Viales, mediante oficio SPR/0549/2012 de fecha 7 de Septiembre del 2012. -

nn. Oficio FR-0925-2012 de fecha de 18 de Junio del 2012, donde se solicita la inspección por parte de los departamentos de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a las obras de urbanización del Desarrollo Urbano "Otay Vista" - - - - -

oo. Copia de Dictamen de No Inconveniente para que el Municipio pueda recibir las Obras de Urbanización realizadas en el Desarrollo Urbano "Otay Vista", dicho dictamen fue emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales departamentos de Forestación y Panteones, Alumbrado Público y Señalamiento Vial mediante oficio SMU/343/2012 en fecha 2 de Agosto del 2012 - - - - -

Copia de Dictamen Factible para que el Municipio pueda recibir las Obras de Urbanización realizadas en el Desarrollo Urbano "Otay Vista", dicho dictamen fue emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales departamento de Forestación y Panteones, mediante oficio FOR/573/2012 en fecha 16 de Julio del 2012.

pp. Copia de Dictamen Factible para que el Municipio pueda recibir las Obras de Urbanización realizadas en el Desarrollo Urbano "Otay Vista", dicho dictamen fue emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales departamento de Alumbrado Público, mediante oficio Alu/314/2012 en fecha 16 de Julio del 2012. - - - - -

- qq.** Copia de Dictamen Factible para que el Municipio pueda recibir las Obras de Urbanización realizadas en el Desarrollo Urbano “Otay Vista”, dicho dictamen fue emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales departamento de Señalamiento Vial mediante oficio SEVIAL/207/2012 en fecha 16 de Julio del 2012. - - -
- rr.** Oficio FR-0926-2012 de fecha 18 de Junio del 2012, donde se solicita la inspección por parte del departamento de Accione de Edificación a los Muros de Contención del Desarrollo Urbano “Otay Vista”. - - - - -
- ss.** Copia del Dictamen para que el Municipio pueda recibir los Muros de Contención realizados en el Desarrollo Urbano “Otay Vista”, dicho dictamen fue emitido por el Departamento de Acciones de Edificación mediante oficio A.E ATD/203/12F en fecha 7 de septiembre del 2012. - - - - -
- tt.** Copia de Estudio Geotécnico para Proyecto de Cimentación y Pavimentación del Desarrollo Urbano denominado “Otay Vista” y Relación de compra- venta del Desarrollo Urbano denominado “Otay Vista”. - - - - -
- uu.** Copia de Fianza Original del Desarrollo Urbano “Otay Vista” y Copia del oficio 2549/2009 de fecha 13 de Octubre del 2009, referente a la revisión en campo de los vértices del polígono de Amojonamiento de manzanas y deslinde de lotes del Desarrollo Urbano denominado “Otay Vista”. - - - - -
- vv.** Copia del Plano Autorizados consistentes en: - - - - -
- *Polígono General 1/9- - - - -
 - *Topografía Natural 2/9- - - - -
 - *Manzanas y Ejes Viales 3/9- - - - -
 - *Lotificación 4/9- - - - -
 - *Usos de Suelo 5/9- - - - -
 - *Rasantes 6/9- - - - -
 - *Puntos Geométricos 7/9- - - - -
 - *Topografía de Proyecto 8/9- - - - -
 - *Señalamiento Vial 9/9- - - - -
 - *Localización y Rasantes de Proyecto 1/4- - - - -
 - *Aéreas y Escurrimiento Pluviales 2/4- - - - -
 - *Planta General de Estructuras Pluviales 3/4- - - - -
 - *Estructuras y Detalles Constructivos 4/4- - - - -
 - *Línea de Media Tensión, Unifilar y Detalles 1/5- - - - -
 - *Detalles Media Tensión 2/5- - - - -

*Acometidas Domiciliarias 3/5- -----

*Obra Civil 4/5- -----

*Alumbrado Público 5/5- -----

*Red de Agua Potable 1-1- -----

*Red de Alcantarillado Sanitario 1-1- -----

2. - Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: --

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; -----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; -----

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de:.....

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: -----

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, --

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. -----

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

3. - Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....- -----

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. - - - - -

Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. - - -

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos. -----

Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta

respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. -----

4.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enríquez De la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en análisis de la información presentada concluye autorizar la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Otay Vista”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación Municipal Centenario, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

-----**T R A N S I T O R I O S:**-----

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Enseguida se concede el uso de la voz al Regidor Ruperto Olan Torruco quien procede a solicitar dispensa de lectura integral de los tres dictámenes siguientes que por su conducto presenta la Comisión de Regulación de Bebidas Alcohólicas y solicita que éstos dictámenes sean presentados para su discusión en bloque, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime por los ediles y enseguida el Regidor Jesús Javier Merino Duarte da lectura del dictamen No. XX-RBA-010/2013 relativo a solicitud de permiso nuevo para la venta almacenaje y consumo Público de bebidas alcohólicas, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número quince.-----

A continuación el Regidor Ruperto Olan Torruco manifiesta lo siguiente:..." Es para mi persona de vital importancia que a partir de esta sesión de cabildo se da inicio el procedimiento administrativo de revocamiento de permisos de bebidas alcohólicas, es por primera vez en la historia de cabildo que a partir de este cuenta con la facultad y atribución de otorgar o negar solicitud de permisos nuevos, se pondrá a consideración del pleno de cabildo el revocamiento de ocho permisos a través de los dictámenes RBA-10, RBA-11 Y RBA-12 el primero por no existir en el domicilio comercial los giros mercantiles que solicitaba su permiso nuevo para la venta de bebidas alcohólicas, el segundo por ya no existir el domicilio que solicitaba los permisos, esta es la totalidad de ocho expedientes de los cuales se solicitaron sin dejar los permisos aprobados por cabildo"...--- Y enseguida da lectura al dictamen No. No. XX-RBA-011/2013 relativo a la revocación de cinco permisos para la venta de bebidas alcohólicas, el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número dieciséis.-----

Enseguida la Regidora Adriana Ornelas Maravilla da lectura al dictamen No. No. XX-RBA-012/2013 relativo a la revocación de tres permisos para la venta de bebidas alcohólicas, el cual se recibe y agrega a la presente como anexo número diecisiete.---

A continuación y no habiendo intervenciones se somete enseguida a votación el contenido de los dictámenes presentados.-----

En relación al **Punto 4.11** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-RBA-010/2013 relativo a solicitud de permiso nuevo para la venta almacenaje y consumo Público de bebidas alcohólicas, los ediles tomando en consideración que:---

PRIMERO.- Que con apego al marco jurídico vigente, y con la finalidad de analizar, revisar y en su caso otorgar dichos permisos únicamente a los solicitantes que reunieran los requisitos exigidos por la normatividad vigente, se considero necesario la

corroboración de los datos asentados en los expedientes turnados encontrándose que reúnen los requisitos que establecen tanto la Ley y su Reglamento en la materia; - - - -

SEGUNDO.- Que el objeto del presente es dictaminar, los expedientes de solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, los que se refiere el antecedente primero de este instrumento, y que vienen descritos en relación anexa que se acompaña al presente, y que se tiene por reproducida, como si se insertara a la letra del mismo - - - - -

TERCERO.- Que es competencia de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas realizar el estudio y análisis de las solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, por lo que se obtuvo como resultado el comprobar que el expediente en comento, cumplen con los requisitos de forma y de fondo para obtener el permiso solicitado. - - - - -

CUARTO: que la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, es la Comisión de Cabildo, competente para dictaminar sobre la expedición de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en el Municipio de Tijuana Baja California, así como para el estudio y análisis de los requisitos y de la factibilidad de las revocaciones de los permisos otorgados. - - - - -

QUINTO: Que los dictamen es la resolución que emite la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas respecto a la autorización o denegación de solicitudes de permisos nuevos o la revocación de los mismos para ser sujeto a análisis, discusión y votación del Cabildo. - - - - -

SEXTO: Que son facultades del Ayuntamiento, otorgar negar o revocar, en el ejercicio de la facultad plena del Cabildo y de la Autonomía Municipal los permisos a que se refiere el artículo 10 de la Ley, atendiendo al Orden Publico e interés social; - - - - -

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ruperto Olan Torruco, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enríquez De la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

La Regidora Edith Carolina Anda Gonzalez emite su voto en contra del dictamen presentado.- - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por mayoría de votos

los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueban las solicitud de permiso nuevo, para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, al giro que en relación anexa se describe, misma que se tiene por reproducida como si se insertara a la letra . - - - - -

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaria de Gobierno Municipal el expediente de solicitud de permiso nuevo que se aprueba descrito en el anexo del presente dictamen. - - - - -

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal para que expida el permiso aprobado por este H. Cuerpo edilicio en la modalidad solicitada. - - - - -

En relación al **Punto 4.12** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-RBA-011/2013 relativo a la revocación de cinco permisos para la venta de bebidas alcohólicas, los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que con apego al marco jurídico vigente, y con la finalidad de analizar, revisar y en su caso otorgar dichos permisos únicamente a los solicitantes que reunieran los requisitos exigidos por la normatividad vigente, se considero necesario la corroboración de los datos asentados en los expedientes turnados encontrándose que reúnen los requisitos que establecen tanto la Ley y su Reglamento en la materia; - - - - -

SEGUNDO.- Que el objeto del presente es dictaminar, los expedientes de solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, los que se refiere el antecedente primero de este instrumento, y que vienen descritos en relación anexa que se acompaña al presente, y que se tiene por reproducida, como si se insertara a la letra del mismo - - - - -

TERCERO.- Que es competencia de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas realizar el estudio y análisis de las solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, el que refiere el antecedente primero de este instrumento, y que vienen descritos en relación anexa que se acompaña al presente, y se tiene por reproducida, como si se insertara a la letra del mismo.- - - - -

CUARTO: Que la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, es la Comisión de Cabildo, competente para dictaminar sobre la expedición de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en el Municipio de Tijuana Baja California, así como para el estudio y análisis de los requisitos y de la factibilidad de las revocaciones de los permisos otorgados. - - - - -

QUINTO: Que los dictamen es la resolución que emite la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas respecto a la autorización o denegación de solicitudes de

permisos nuevos o la revocación de los mismos para ser sujeto a análisis, discusión y votación del Cabildo. - - - - -

SEXTO: Que son facultades del Ayuntamiento, otorgar negar o revocar, en el ejercicio de la facultad plena del Cabildo y de la Autonomía Municipal los permisos a que se refiere el artículo 10 de la Ley, atendiendo al Orden Publico e interés social; - - - - -

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enríquez De la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se revocan los cinco permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, que fueron aprobados en sesiones de cabildo de fechas 19 de febrero y 21 de mayo del 2013, y relación anexa se describe, misma que se tiene por reproducida como si se insertara a la letra . - - - - -

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaria de Gobierno Municipal los expedientes de permiso que se revocan descrito en el anexo del presente dictamen. - - - - -

TERCERO.- Notifíquese personalmente al acuerdo de revocación de los cinco expedientes por este H. Cuerpo Edilicio al permisionario y en la modalidad revocada - En relación al **Punto 4.13** del Orden del Día, que corresponde al dictamen No. XX-RBA-012/2013 relativo a la revocación de tres permisos para la venta de bebidas alcohólicas, los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que con apego al marco jurídico vigente, y con la finalidad de analizar, revisar y en su caso otorgar dichos permisos únicamente a los solicitantes que reunieran los requisitos exigidos por la normatividad vigente, se considero necesario la corroboración de los datos asentados en los expedientes turnados encontrándose que reúnen los requisitos que establecen tanto la Ley y su Reglamento en la materia; - - - -

SEGUNDO.- Que el objeto del presente es dictaminar, los expedientes de solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, los que se refiere el antecedente primero de este instrumento, y que vienen descritos en relación anexa que se acompaña al presente, y que se tiene por

reproducida, como si se insertara a la letra del mismo -----

TERCERO.- Que es competencia de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas realizar el estudio y análisis de las solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, el que refiere el antecedente primero de este instrumento, y que vienen descritos en relación anexa que se acompaña al presente, y se tiene por reproducida, como si se insertara a la letra del mismo.- -----

CUARTO: Que la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, es la Comisión de Cabildo, competente para dictaminar sobre la expedición de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en el Municipio de Tijuana Baja California, así como para el estudio y análisis de los requisitos y de la factibilidad de las revocaciones de los permisos otorgados. -----

QUINTO: Que los dictamen es la resolución que emite la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas respecto a la autorización o denegación de solicitudes de permisos nuevos o la revocación de los mismos para ser sujeto a análisis, discusión y votación del Cabildo. -----

SEXTO: Que son facultades del Ayuntamiento, otorgar negar o revocar, en el ejercicio de la facultad plena del Cabildo y de la Autonomía Municipal los permisos a que se refiere el artículo 10 de la Ley, atendiendo al Orden Publico e interés social; -----

Los Regidores Eduardo Enrique Parra Romero, Franciscana Krauss Velarde, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ruperto Olan Torruco, Edith Carolina Anda Gonzalez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Adriana Ornelas Maravilla, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enríquez De la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se revocan tres permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, que fueron aprobados en sesiones de cabildo de fechas 19 de febrero y 21 de mayo del 2013, por los razonamientos manifestados en el antecedente numero dos y relación anexa se describe, misma que se tiene por reproducida como si se insertara a la letra . -----

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaria de Gobierno Municipal los expedientes de permiso que se revocan descrito en el anexo del presente dictamen. - - - - -

TERCERO.- Notifíquese personalmente al acuerdo de revocación de los tres expedientes por este H. Cuerpo Edilicio al permisionario y en la modalidad revocada - Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada esta sesión, siendo las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha. DOY FE.- - - - -